



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 531/2018/RESOL 916/2018/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 514/2018 21 de febrero de 2018

Vista la necesidad de convocar el proceso selectivo adecuado para la constitución de una bolsa de trabajo de Conductor de Autobús para posibles sustituciones en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto para la selección del personal laboral en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana y en lo no previsto regirán las Bases Generales para las contrataciones laborales de carácter no permanente aprobadas por el Pleno en fecha 14 de marzo de 1996 y publicadas en el BOP nº91 de 17 de abril de 1996.

Habiendo dado cuenta de las Bases Específicas para la citada convocatoria en fecha 9 de febrero de 2018 en la Mesa de Negociación de representación del Personal laboral.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación y de conformidad con las atribuciones del artículo 41 del ROF resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Conductor de Autobús, para posibles sustituciones en este Ayuntamiento y que literalmente son:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de Conductor de autobús, para posibles contrataciones laborales temporales.

Denominación del puesto: Conductor de autobús. Grupo C2 conforme a la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento. Naturaleza: Laboral temporal. Jornada: Completa o Parcial, según necesidades del servicio.

La vigencia de la bolsa será de 4 años a partir de la publicación de las listas definitivas de aprobados y al finalizar dicho periodo se deberá haber realizado un nuevo proceso selectivo.



Identificador Yg4j 2GAK Fm9D VeL7 ugch MEcb 68U=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

La duración del derecho a ser contratado es de 2 años, de manera que, cuando se formalice el contrato, éste no podrá ser superior y, por tanto, aquellas personas de la bolsa cuyo contrato haya sido inferior tendrán preferencia para la próxima contratación por el tiempo que les falte hasta los citados dos años, momento en el que finalizarán todos sus derechos.

Si en el momento de finalización de la bolsa hubiera contratos sin finalizar, estos continuarán hasta su finalización, o dos años como máximo, independientemente del plazo de finalización de la bolsa.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrados en la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España o ser extranjero residente legal en España, todo ello en los términos del Art. 57 de la Ley 7/2007.
2. Tener cumplidos dieciséis años.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación específica: Certificado de la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes.
4. Estar en posesión del permiso de conducir clase "D" y junto al Certificado de Aptitud Profesional (CAP) que en su caso sea exigible para ese permiso.
5. No sufrir ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de Conductor de autobús, acreditado mediante Certificado Médico original. Dicha certificación se deberá presentar solo en caso de ser seleccionado y de forma previa a la contratación.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, acreditado mediante declaración jurada en la propia instancia.
7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el **Anexo I** de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria los días laborales de 9'00 horas a 14'00



Identificador Yg4j 2GAK Fm9D VeL7 ugch MEob 68U=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

horas o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **9 de marzo de 2018**.

A la solicitud deberán acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotocopia de la titulación requerida, del permiso de conducir clase "D" y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) que en su caso sea exigible para ese permiso.
- Justificante del abono de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20 euros, que serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta **ES03-0081-1474-0900-0100-3809 BANCO SABADELL**, La falta de justificante del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldía, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y siempre que hubiesen firmado el acta de constitución del mismo. Igualmente están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas y para la adecuada interpretación de estas bases.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de la realización de las pruebas se anunciará con un mínimo de antelación de 7 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa (www.ribarroja.es). Si no fuera posible la celebración simultánea el orden de actuación se establecerá mediante sorteo que se realizará antes de comenzar la prueba.

Sexta. Sistema Selectivo.

El sistema de selección será el de Concurso-oposición. La valoración final será la suma de la puntuación obtenida en cada fase.

A. Fase de Oposición:

Consistirá en efectuar dos ejercicios:



Identificador Y94j 2GAK Fm9D VeL7 ugch MEob 68U=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

El primer ejercicio, que tendrá una duración total de 45 minutos, consistirá en responder a 20 preguntas tipo test sobre las materias del temario adjunto como **Anexo II**, con tres respuestas propuestas y de las que sólo una será correcta. La calificación será de hasta **10 puntos** descontando las respuestas erróneas 0'25 puntos y no puntuando las respuestas en blanco.

Quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, serán citados a la celebración del segundo ejercicio, publicándose la fecha, lugar y hora en el tablón de anuncios municipal y en la página web corporativa (www.ribarroja.es).

El segundo ejercicio, consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el tribunal en el tiempo máximo de 30 minutos, relativa a funciones propias del puesto a desempeñar y encuadrada entre las materias específicas incluidas en el Anexo II. Dado que el trabajo se realizará en este municipio que tiene el valenciano como lengua predominante y sus usuarios se manifiestan mayoritaria y preferentemente en esa forma, el Tribunal propondrá el ejercicio en dicha lengua. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de **10 puntos**, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

B. Fase de Concurso:

Quienes hayan superado la anterior fase comunicarán, mediante instancia y en el plazo que se otorgue al respecto, los puntos que, con **un máximo de 4** les resulten de la aplicación de los méritos que seguidamente se relacionan. Dicha autobaremación se comprobará por el tribunal de selección con carácter previo al nombramiento.

Se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional: Hasta 3 puntos.

- Por cada año de experiencia en la misma especialidad a la que se opta tanto en organismos públicos como en empresas privadas: 2 puntos.

- Por cada mes de experiencia en la misma especialidad a la que se opta tanto en organismos públicos como en empresas privadas Por cada mes: 0,16 puntos.

No se prorratearan puntos por periodos inferiores al mes.

- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo de un mínimo de 8 horas, valorándose con 0,20 puntos cada 10 horas hasta un máximo de 1 punto.

2) Conocimientos de valenciano: Hasta 1 punto.

1. Oral o A2: 0, 25 puntos

2. Elemental o B1: 0,50 puntos

3. Mitjà, capacitació per a l'Ensenyament en valencià o C1: 0'75 puntos

4. Superior, diploma de Mestre en valencià o C2: 1 punto.

Séptima. Puntuación final.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Más puntuación en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen.

3. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.



Identificador Yg4j 2GAK Fm9D VeL7 ugch MEcb 68U=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Octava. Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aprobados.

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa (www.ribarroja.es), el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de bolsa de trabajo.

Novena. Contratación en régimen laboral.

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, ésta, cuando fuera necesaria la contratación, dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal.

En el plazo máximo de quince días desde la fecha de la resolución, se deberá formalizar el contrato laboral.

Décima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa (www.ribarroja.es).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Empresa.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases Específicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para el conocimiento de las mismas por todos los ciudadanos y dar cuenta de ellas al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Riba-roja de Túria, a 21 de febrero de 2018

Ante mí